

Memorándum 31/12

Procedimiento – Régimen de Información sobre Participaciones Societarias

Buenos Aires, 3 de abril de 2012

En nuestro memorándum 21/10 detallamos el régimen de información sobre participaciones societarias que reemplazó al vigente en ese momento. Ahora, mediante la RG 3293 se ha vuelto a modificar dicho régimen a partir del 23/3/2012. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Se amplía el régimen de información -a partir de la información al 31/12/2011- para:
 - 1.1. determinadas asociaciones civiles, fundaciones y fondos comunes de inversión;
 - 1.2. las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas por sus participaciones societarias o equivalentes en entidades del exterior, informando los datos de las sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, y si posee control sobre el sujeto del exterior por el cual informa su participación.
2. Se establece un régimen de registración de operaciones de transferencia total o parcial, a cualquier título, de acciones y demás participaciones en sociedades, con y sin oferta pública, emitidos por sujetos radicados en el país o en el exterior y producidas a partir del 1/1/2012¹.
 - 2.1. El régimen opera cuando, a partir de la transferencia, se produzca una modificación en el control societario.
 - 2.2. Deberá ser cumplido por vendedores y compradores de las participaciones, por los Escribanos que hayan intervenido y las personas jurídicas cuyas acciones sean transferidas.
 - 2.3. La registración deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles de efectuada la operación.

¹ Las operaciones efectuadas hasta el 23/3/2012 podrán ser informadas hasta el 27/04/2012.

3. Se establece un régimen de actualización de los cambios de las autoridades societarias producidas a partir del 1/1/2012².
 - 3.1. Deberá ser cumplido por las personas jurídicas, asociaciones civiles y fundaciones y los fondos comunes de inversión respecto de los directores, gerentes, administradores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia y apoderados.
 - 3.2. La actualización deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles contados desde:
 - 3.2.1. la inscripción ante la AFIP cuando se inicien actividades; o
 - 3.2.2. la modificación de lo informado oportunamente.

² Los cambios producidos hasta el 23/3/2012 podrán ser informados hasta el 27/04/2012.